



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2022-P

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintidós de septiembre de esta anualidad en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de septiembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTO** el Oficio OP/114/2022, signado por el Coordinador Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, así como el estado procesal del expediente al rubro citado; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Certificación.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO. Por no presentada la denuncia.** Con motivo de la vista dada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup> mediante el oficio TEEQ-SGA-AC-702/2022, recibido el treinta de agosto en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 1880, esta Dirección Ejecutiva determinó el registro e instrucción de un procedimiento especial sancionador y requirió a [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL, Ver fundamento y motivación al final del documento] para que señalara ante este Instituto, si era su deseo o no iniciar un procedimiento sancionador.

El ocho de septiembre, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto, escrito por el cual, al parecer la Licenciada [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL, Ver fundamento y motivación al final del documento] manifestó su deseo de no dar inicio al procedimiento especial sancionador; no obstante, de dicho escrito, a primera vista se advirtieron posibles inconsistencias con respecto a la firma, en comparación con la que se contiene en el escrito por el cual se promovió el juicio local de protección de derechos político electorales, presentado ante el Tribunal Electoral el treinta de junio.

En ese sentido se requirió de nueva cuenta a [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL, Ver fundamento y motivación al final del documento] a efecto de que el dentro del plazo de tres días hábiles contado a partir de que surtiera efectos la notificación del proveído, compareciera a efecto de llevar a cabo la ratificación de la firma que se contiene en el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con folio 1963. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de que no se presentara, se tendría por ratificado el escrito de referencia y se tendría por no presentada la denuncia.

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> En adelante Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así, como se advierte del oficio de cuenta, durante el plazo otorgado, la promovente no realizó pronunciamiento alguno respecto del requerimiento realizado, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento y, de conformidad con el artículo 238, fracción III, V y VIII de la Ley Electoral, se **tiene por no presentada la denuncia de mérito.**

**TERCERO. Informes.** De conformidad con el artículo 241 de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese por estrados a la promovente, por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



**CONSTANCIA DE REGISTRO DE NO PRESENTACIÓN.** En Santiago de Querétaro, Querétaro a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, la no presentación de la denuncia registrada con el expediente IEEQ/PES/004/2022-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V y 241 de la Ley Electoral. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.